

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-IIo-SEIA-206-2021.**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA		
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	HERMAN BERN PITTI		
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN		
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	JOEL CASTILLO JULIO DÍAZ	IRC-042-2001 IRC-046-2002	
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE		
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Ezequiel Castillo SAPB – Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Miguel Ríos SSH – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por los consultores: Tec. Danilo Navarro	Por la promotora: Lic. Richard Villalobos
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	14 DE OCTUBRE DE 2021		
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	20 DE OCTUBRE DE 2021		

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 10:00 a.m., del día jueves 14 de octubre de 2021, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora y promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 11:00 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto, consiste en relleno y nivelación de terreno, movimiento de tierra y caliche de un aproximado de 20,000 metros cúbicos de tierra en un área de 6 hectáreas más 1,319.19 m<sup>2</sup>. En el que establecen las siguientes obras: acondicionamiento del terreno con material al nivel adecuado de cota, canalización de un drenaje pluvial (agua de escorrentía) con tuberías mayor de un metro de diámetro, compactación de las superficies de la finca dejándolas debidamente planas, remoción de una plantación existente de especies exótica de teca (*Tectona grandis*) y caoba africana (*Khaya senegalensis*), de corta final. Durante la fase de construcción del proyecto, para el manejo de los efluentes líquidos, generados por los colaboradores, será mediante la instalación de letrinas portátiles, no se prevé su utilización en la fase de construcción. Para las actividades de nivelación y compactación de la terracería para minimizar la generación de material particulado de polvo, se humedecerán las áreas de trabajo, para lo cual el promotor realizará los trámites de permiso de uso de agua temporal, ante el Ministerio de Ambiente.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 14062, Tomo N°. 384, Folio N°. 322, con una superficie de 8 ha + 4096 m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 6 ha + 1,319.19 m<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624843,54	973906,32
2	624962,21	973785,38
3	625000,28	973764,73
4	624950,74	973680,65
5	624939,55	973662,73
6	624922,07	973633,59
7	624883,96	973568,38
8	624852,83	973514,75
9	624840,60	973494,11
10	624780,82	973548,34
11	624748,54	973632,92
12	624733,13	973686,22
13	624735,16	973689,23
14	624739,02	973694,94
15	624752,59	973710,8
16	624765,31	973721,04
17	624749,21	973743,68
18	624742,12	973755,37
19	624740,93	973760,59
20	624749,14	973761,83
21	624760,83	973768,55
22	624780,37	973776,50
23	624784,82	973776,44
24	624794,21	973776,32
25	624796,65	973802,37
26	624800,91	973812,45
27	624804,27	973818,94
28	624804,53	973826,81
29	624805,23	973829,81
30	624799,00	973847,31
31	624787,45	973856,68
32	624782,17	973859,23
33	624773,08	973861,32
34	624768,30	973873,94
35	624787,95	973912,84
36	624794,61	973925,85
37	624814,77	973921,59

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía moderadamente ondulada, con pendientes que oscilan entre el 15% y 20% de inclinación, suelo de textura arcillosa superficialmente. En cuanto a recursos hídricos, se pudo corroborar que dentro del polígono propuesto no existen cuerpos de aguas superficiales, ni similares, solo se observó un drenaje pluvial, donde discurren las aguas provenientes de la vía Panamericana, durante la temporada lluviosa; en temporada seca el mismo carece completamente de flujo de agua en todos sus

aspectos. El único cuerpo de agua evidenciado corresponde al Río Perequete, el cual colinda con el límite de la finca ubicándose en dirección “Norte”. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, está acorde con lo verificado en campo, previa inspección técnica.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por una plantación forestal de especies exótica de teca (*Tectona grandis*) y caoba africana (*Khaya senegalensis*). Por lo tanto lo observado en campo, concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección, sólo se observaron algunos individuos representativos de la clase aves como la paloma rabiblanca (*Leptotila v. Verreauxi*), pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), azulejo (*Thyaupis episcopus*), gallinazo (*Caragyps atratus*) y de la clase artrópoda, entre otros. En información recabada en campo suministrada por la promotora, nos señalan avistamientos de algunos individuos característicos del género viperidae (*Bothrops asper*) y Elapidae (*Micrurus allenii*), debajo de la materia orgánica compuesta de hojarasca de la plantación, entre otros. Por lo antes expuesto, se considera que lo descrito en el EsIA Categoría I, concuerda con lo observado en campo, previa verificación realizada.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de septiembre de 2021, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 60% de los encuestados tiene conocimiento previo del proyecto, un 80% señala como aporte positivo la generación de empleo, el 100% manifiestan que el desarrollo del proyecto no altera su modo de vida, un 90% consideran que el proyecto será beneficioso y un 80% indicó estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD TECNICA

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## IMÁGENES DEL AREA



Imagen N° 1, 2: plantación forestal de teca (*Tectona grandis*).

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza

Fecha: 14/10/2021



Imagen N° 3, 4: individuo de aracnido de la clase *Artrópoda*, observado durante la inspección de campo.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza;

Fecha: 14/10/2021



Imagen N° 5, 6: actividades de aprovechamiento de la plantación forestal, Sección Frontal del terreno.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza;

Fecha: 14/10/2021

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-209-2021.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	25 DE OCTUBRE DE 2021	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA	
<b>PROMOTOR:</b>	COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	JOEL CASTILLO	IRC-042-2001
	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 29 de septiembre de 2021, el señor **HERMAN BERN PITTI**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº. 4-79-786, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**, ubicado en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-059-2021**, con fecha de 30 de septiembre de 2021. (Ver foja 36 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 07 de octubre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 37 a la 40 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-133-2021**, fechado el día 07 de octubre de 2021, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 08 de octubre de 2021, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 42 a la 44 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-132-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 20 de octubre de 2021, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 46 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-IIo-SEIA-206-2021**, fechado el día 20 de octubre de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SABP, SSH). (Ver foja de la 49 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

*Es importante señalar que la Sección de Forestal de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no participo en la Inspección Técnica de Campo, ni emitieron comentarios u observaciones al respecto, mientras que la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, no emitieron comentario, en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala: ...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el relleno y nivelación de terreno, movimiento de tierra y caliche de un aproximado de 20,000 metros cúbicos de tierra en un área de 6 hectáreas más 1,319.19 m<sup>2</sup>. En el que establecen las siguientes obras: acondicionamiento del terreno con material al nivel adecuado de cota, canalización de un drenaje pluvial (agua de escorrentía) con tuberías mayor de un metro de diámetro, compactación de las superficies de la finca dejándolas debidamente planas, remoción de una plantación existente de especies exótica de teca (*Tectona grandis*) y caoba africana (*Khaya senegalensis*), de corta final, la cual cuenta con la Certificación No. RF-014-95. Durante la fase de construcción del proyecto, para el manejo de los efluentes líquidos, generados por los colaboradores, será mediante la instalación de letrinas portátiles, no se prevé su utilización en la fase de construcción. Para las actividades de nivelación y compactación de la terracería para minimizar la generación de material particulado de polvo, se humedecerán las áreas de trabajo, para lo cual el promotor realizará los trámites de permiso de uso de agua temporal, ante el Ministerio de Ambiente. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 6 ha + 1,319.19 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 14062, Tomo N°. 384, Folio N°. 322, con una superficie de 8 ha + 4096 m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 6 ha+1,319.19 m<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624843,54	973906,32
2	624962,21	973785,38
3	625000,28	973764,73
4	624950,74	973680,65
5	624939,55	973662,73
6	624922,07	973633,59
7	624883,96	973568,38
8	624852,83	973514,75
9	624840,60	973494,11
10	624780,82	973548,34
11	624748,54	973632,92
12	624733,13	973686,22
13	624735,16	973689,23
14	624739,02	973694,94
15	624752,59	973710,8
16	624765,31	973721,04
17	624749,21	973743,68
18	624742,12	973755,37
19	624740,93	973760,59
20	624749,14	973761,83
21	624760,83	973768,55
22	624780,37	973776,50
23	624784,82	973776,44
24	624794,21	973776,32
25	624796,65	973802,37
26	624800,91	973812,45
27	624804,27	973818,94
28	624804,53	973826,81
29	624805,23	973829,81
30	624799,00	973847,31
31	624787,45	973856,68
32	624782,17	973859,23
33	624773,08	973861,32
34	624768,30	973873,94
35	624787,95	973912,84
36	624794,61	973925,85
37	624814,77	973921,59

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía moderadamente ondulada, con pendientes que oscilan entre el 15% y 20% de inclinación, suelo de textura arcillosa superficialmente. En cuanto a recursos hídricos, se pudo corroborar que dentro del polígono propuesto no existen cuerpos de aguas superficiales, ni similares, solo se observó un drenaje pluvial, donde discurren las aguas provenientes de la vía Panamericana, durante la temporada lluviosa; en temporada seca el mismo carece completamente de flujo de agua en todos sus aspectos. El único cuerpo de agua evidenciado corresponde al Río Perequete, el cual colinda con el límite de la finca ubicándose en dirección “Norte”.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por una plantación forestal de especies exótica de teca (*Tectona grandis*) y caoba africana (*Khaya senegalensis*), formalmente registrado mediante la Certificación No. RF-014-95. Por lo tanto lo observado en campo, concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección solo se observaron algunos individuos representativos de la clase aves como la paloma rabiblanca (*Leptotila v. Verreauxi*), pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), azulejo (*Thyaupis episcopus*), gallinazo (*Caragyps atratus*) y de la clase artrópoda, entre otros. En información recabada en campo suministrada por la promotora, nos señalan del avistamiento de algunos individuos característicos del género viperidae (***Bothrops asper***) y Elapidae (***Micrurus allenii***), entre la materia orgánica compuesta de hojarasca de la plantación, entre otros.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de septiembre de 2021, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 60% de los encuestados tiene conocimiento previo del proyecto, un 80% señala como aporte positivo la generación de empleo, el 100% manifiestan que el desarrollo del proyecto no altera su modo de vida, un 90% consideran que el proyecto será beneficioso y un 80% indicó estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, generación de desechos sólidos y líquidos, eliminación de capa vegetal, nivelación y adecuación de terreno, generación de empleo, pago de impuestos al fisco nacional, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento a la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta, previa aprobación, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento.
- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del Río Perequete, colindante con el proyecto, en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por el cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones”.
- f. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- g. Corregir y actualizar la información del Certificado de Propiedad con respecto al distrito que debe ser Capira, no Bejucos, además deberá corregir el nombre del Presidente en el Certificado de Personería Jurídica de la Sociedad Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., tal cual como señala cédula, para lo cual contará con un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para que presente lo requerido.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- n. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Cumplir con las medidas de mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a control de la erosión y sedimentación de suelo, a fin de evitar deslizamientos y arrastre de material particulado a los cauces hídricos colindantes existentes, e incluir resultados en los informe de seguimiento
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **HERMAN BERN PITTI**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas, sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 80% indicó estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**, cuyo promotor es la sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**



JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MARISOL AYOLA A.  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp





Panamá, 28 de octubre de 2021.

Licenciada  
**MARISOL AYOLA**  
Directora Regional Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Por este medio, Yo Herman Bern Pittí, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-79-786, Presidente y Representante Legal de la Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., me notifico por escrito de la Resolución Nº DRPO-SEIA-RES-IA-060<sup>2021</sup> que aprueba el Proyecto Nivelación de Terreno en Capira, corregimiento de Villa del Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

Por este medio autorizo a Richard H. Villalobos con cédula 6-72-508 para que retire dicha resolución

Atentamente,

  
**ING. HERMAN BERN PITTI**  
Presidente y Representante Legal



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. ArL 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

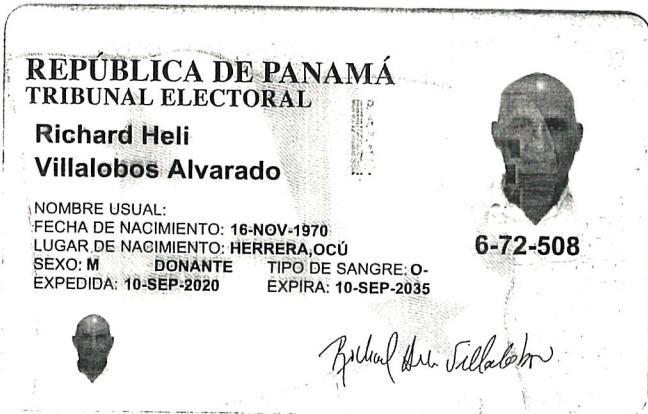
Panamá,

28 OCT 2021

  
Testigo \*

  
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



69

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 060 -2021**  
De 27 de octubre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**, cuyo Promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **HERMAN BERN PITTI**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 4-79-786, se propone realizar el proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**.

Que el día 29 de septiembre de 2021, el señor **HERMAN BERN PITTI**, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**, ubicado en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001 e IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto, consiste en el relleno y nivelación de terreno, movimiento de tierra y caliche de un aproximado de 20,000 metros cúbicos de tierra en un área de 6 hectáreas más 1,319.19m<sup>2</sup>. En el que establecen las siguientes obras: acondicionamiento del terreno con material al nivel adecuado de cota, canalización de un drenaje pluvial (agua de escorrentía) con tuberías mayor de un metro de diámetro, compactación de las superficies de la finca dejándolas debidamente planas, remoción de una plantación existente de especies exótica de teca (*Tectona grandis*) y caoba africana (*Khaya senegalensis*), de corta final, la cual cuenta con la Certificación No. RF-014-95. Durante la fase de construcción del proyecto, para el manejo de los efluentes líquidos, generados por los colaboradores, será mediante la instalación de letrinas portátiles, no se prevé su utilización en la fase de construcción. Para las actividades de nivelación y compactación de la terracería para minimizar la generación de material particulado de polvo, se humedecerán las áreas de trabajo, para lo cual el promotor realizará los trámites de permiso de uso de agua temporal, ante el Ministerio de Ambiente. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 6 ha + 1,319.19 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 14062, Tomo N°. 384, Folio N°. 322, con una superficie de 8 ha + 4096 m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 6 ha+1,319.19 m<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624843,54	973906,32
2	624962,21	973785,38
3	625000,28	973764,73
4	624950,74	973680,65
5	624939,55	973662,73
6	624922,07	973633,59
7	624883,96	973568,38
8	624852,83	973514,75
9	624840,60	973494,11
10	624780,82	973548,34
11	624748,54	973632,92
12	624733,13	973686,22
13	624735,16	973689,23

14	624739,02	973694,94
15	624752,59	973710,8
16	624765,31	973721,04
17	624749,21	973743,68
18	624742,12	973755,37
19	624740,93	973760,59
20	624749,14	973761,83
21	624760,83	973768,55
22	624780,37	973776,50
23	624784,82	973776,44
24	624794,21	973776,32
25	624796,65	973802,37
26	624800,91	973812,45
27	624804,27	973818,94
28	624804,53	973826,81
29	624805,23	973829,81
30	624799,00	973847,31
31	624787,45	973856,68
32	624782,17	973859,23
33	624773,08	973861,32
34	624768,30	973873,94
35	624787,95	973912,84
36	624794,61	973925,85
37	624814,77	973921,59

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-209-2021**, fechado 25 de octubre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la Normativa Ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad

correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR,** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento a la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta, previa aprobación, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento.
- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del Río Perequete, colindante con el proyecto, en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por el cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones”.
- f. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- g. Corregir y actualizar la información del Certificado de Propiedad con respecto al distrito que debe ser Capira, no Bejuco, además deberá corregir el nombre del Presidente en el Certificado de Personería Jurídica de la Sociedad Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., tal cual como señala cédula, para lo cual contará con un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para que presente lo requerido.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo

establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- I. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Cumplir con las medidas de mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a control de la erosión y sedimentación de suelo, a fin de evitar deslizamientos y arrastre de material particulado a los cauces hídricos colindantes existentes, e incluir resultados en los informe de seguimiento
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **HERMAN BERN PITTI**, con cédula de identidad personal N°. 4-79-786, Representante Legal, de la Sociedad **COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el al señor **HERMAN BERN PITTI**, con cédula de identidad personal N°. 4-79-786, Representante Legal, de la Sociedad **COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias,

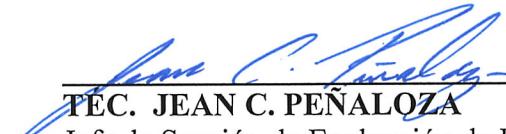
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintisiete (27) días, del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

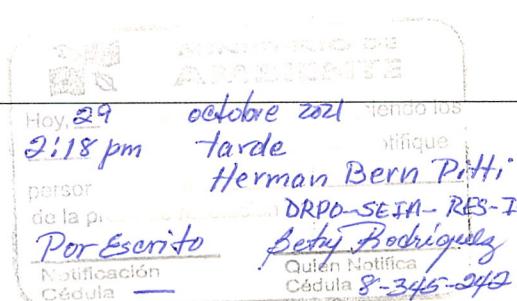
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICDA. MARISOL AYOLA A.**  
 Directora Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE.  
 RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-060-2021.  
 FECHA 27 de octubre 2021.  
 Página 5 de 6

  
**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: NIVELACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA  
CACHO ROTO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: SEIS HECTAREAS MÁS MIL TRESCIENTOS  
DIECINUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS  
(6 ha + 1,319.19 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 060 DE  
27 DE octubre DE 2021.

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

6-72-508

Nº de Cédula de I.P.

Firma

29/oct/2021

Fecha